

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA AGENCIA GALLEGA PARA LA GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN SALUD Y COMERCIAL HOSPITALARIA GRUPO-3, PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA GASTROINTESTINAL

Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, **don Antonio Gómez Caamaño**, en calidad de Presidente de la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud, con CIF Q1500412J y domicilio social en Avda. Fernando de Casas Novoa, edificio CNL, nº 37, portal A-B, 1ª planta, CP 15707 Santiago de Compostela (A Coruña), en nombre y representación de la misma,

Y de otra parte **don Carlos Vello Costal**, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de Comercial Hospitalaria Grupo-3, con C.I.F. nº B-36.769.479 y con domicilio social en Rua do Arroncal, 9 – Vial C – Nave 4C, Parque Empresarial Porto do Molle, 36350 Nigrán (Pontevedra).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica y legitimación suficiente para suscribir este convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general.

EXPONEN

Primero.- Que por el Decreto 112/2015, de 31 de julio, se creó la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud (en adelante ACIS), adscrita a la Consellería de Sanidad a través del Servicio Gallego de Salud. Entre sus fines generales y objetivos básicos está el de elaborar, en régimen de descentralización funcional, la planificación en materia de docencia, formación, investigación, innovación y evaluación de tecnologías y servicios sanitarios, en función de los criterios y objetivos de planificación estratégica definidos por el Servicio Gallego de Salud y por la Consellería de Sanidad y gestionar el conocimiento en el Sistema público de Salud de Galicia.

Su presidencia le corresponde a la persona titular de la Consellería de Sanidad.

Segundo.- Que Comercial Hospitalaria Grupo-3, es una empresa que sirve de plataforma en el ámbito sanitario, entre otras áreas, para la distribución de equipos y consumibles de material científico para laboratorios. En su actividad ha apostado por la innovación, con la incorporación de tecnología enfocada al desarrollo de la actividad, añadiendo sistemas de CRM y ERP que facilitan los procesos productivos, así como las mejoras en la gestión de recursos.

Tercero.- El presente convenio se formaliza al amparo de lo establecido en el artículo 48.1. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el que se prevé que *"Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes..., en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia."* y, de modo específico, en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en el que se regulan los *"Convenios de colaboración empresarial en actividades de interés general"* y en cuyo apartado 1 se establece que *"Se entenderá por convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a los efectos previstos en esta Ley, aquel por el cual las entidades a que se refiere el artículo 16, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades. La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración definidos en este artículo no constituye una prestación de servicios."*

Cuarto.- Que es de interés de las partes colaborar en la organización de una jornada de actualización en patología gastrointestinal, con el objeto de revisar actualizaciones y controversias en esta patología que sean de interés en la práctica clínica habitual. La patología gastrointestinal abarca un amplio espectro de enfermedades que afectan el tracto digestivo, desde condiciones inflamatorias hasta trastornos funcionales. Su importancia radica en el impacto significativo que estas enfermedades tienen en la calidad de vida de los pacientes y en la carga para los sistemas de salud. Además, muchas de estas patologías están estrechamente relacionadas con el desarrollo de cánceres gastrointestinales, incluyendo el cáncer de estómago y el cáncer colorrectal. Abordar estas enfermedades a través de la investigación y la educación es crucial para mejorar el diagnóstico temprano, el tratamiento y la prevención del cáncer gastrointestinal, destacando la relevancia de jornadas especializadas que promuevan el conocimiento y la colaboración en este campo.



Quinto.- Que ambas partes están interesadas en colaborar en el proyecto descrito en la Cláusula Primera en los términos y condiciones reguladas en el presente Convenio.

Sexto.- Que los intereses convergentes de las partes firmantes excluyen el ánimo de lucro, y no pueden satisfacerse adecuadamente mediante la celebración de un contrato de los contemplados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o de otro instrumento ajeno a la naturaleza estrictamente convencional.

En virtud de lo anterior, las partes firman el presente convenio de colaboración empresarial con el fin de participar en el logro de los objetivos manifestados, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

El presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene por objeto colaborar en la organización de una jornada de actualización en patología gastrointestinal.

Con la finalidad de lograr dicho objeto, Comercial Hospitalaria Grupo-3, (en adelante la entidad colaboradora) se compromete a aportar 1.000,00 € para la organización de la misma.

La Entidad colaboradora hará la aportación mediante transferencia bancaria una vez finalizada la actividad indicada. Cualquier solicitud de pago deberá incluir detalles según lo especificado por la Entidad colaboradora, incluido el número de identificación fiscal de la Entidad colaboradora, así como información relacionada con la colaboración. La ACIS declara y garantiza que la cuenta bancaria proporcionada pertenece a la persona jurídica de la ACIS y no a ninguna persona física.

Por su parte, ACIS se compromete a difundir la participación de la entidad colaboradora mediante la inclusión de su logo en todo el material que se realice referente a esta actividad formativa, posicionando a la entidad colaboradora como



un partner en salud.

Segunda.- Naturaleza jurídica.

Este convenio se configura como de colaboración empresarial, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

En ningún caso, debe considerarse que el presente convenio persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad ni la difusión de la participación de entidad colaboradora en la actividad de ACIS puede constituir una prestación de servicios.

Asimismo, este convenio se registrará por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y por la legislación sobre la materia objeto del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de esta ley. No obstante, de conformidad con el previsto en el artículo 4 de dicha ley, se aplicarán los principios de esta para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

Tercera.- Propiedad intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual que pueda derivarse de este convenio estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la materia, en particular, en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, a los artículos 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, así como en la normativa que establezcan el Ministerio de Sanidad y el Servicio Gallego de Salud en esta materia.

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad entre las partes.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de cualquiera de ellas de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial o intelectual de la otra, facultará a ésta para instar la resolución del presente convenio.



Cuarta.- Protección de datos.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ambas partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad respecto de cualquiera de las informaciones, datos y documentación de carácter personal a la que tengan acceso en virtud del presente convenio y al deber de guardarlos, sin que puedan ser utilizados para usos diferentes a los previstos en el mismo, haciendo constar de manera expresa que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Estas obligaciones subsistirán incluso después de concluida la presente colaboración.

Quinta.- No exclusividad.

Este convenio no limita a ACIS para establecer acuerdos de colaboración con otros terceros, si fuese necesario, para acciones relacionadas con el objeto del mismo.

Sexta.- Clausula Anticorrupción.

La formalización de la colaboración prevista en este Convenio no constituye ningún tipo de incentivo, directo o indirecto, para la compra, venta, solicitud, prescripción, administración, suministro, uso o recomendación de los productos o servicios de la entidad colaboradora por parte de ACIS, ni del Servicio Gallego de Salud, ni de ninguno de sus miembros, empleados o colaboradores.

ACIS se compromete a no llevar a cabo en la ejecución de este acuerdo, actividades que contravengan los códigos éticos y deontológicos aplicables en sus relaciones con la industria, así como al cumplimiento estricto de cuanta normativa sea aplicable a las actividades que le correspondan.

Séptima.- Vigencia.

El presente acuerdo estará vigente desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre del 2024 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de 15 días naturales a la prevista para la finalización de su vigencia o resolución anticipada.



Este convenio será prorrogable por común acuerdo de las partes cuando las circunstancias del cumplimiento de su objeto lo aconsejen. En caso de prórroga, se formalizará por escrito.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Resolución anticipada.

Además del cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El común acuerdo de las partes firmantes, formalizado documentalmente.
- c) La imposibilidad, legal o material, de cumplir con alguna de sus cláusulas.
- d) El incumplimiento total o parcial de las cláusulas y obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- e) La vulneración del deber de confidencialidad de los datos de carácter personal o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución anticipada del convenio comportará la liquidación del mismo por acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Comisión de seguimiento.

En caso de dudas o desavenencias en la interpretación de este convenio, cualquiera de las partes firmantes podrá instar la creación de una Comisión de Seguimiento, para dirimir las mismas, que se reunirá a instancia de cualquiera de ellas.

La comisión estará integrada por cuatro personas: Dos por cada una de las partes firmantes, debiendo al menos una de las personas que representa a cada parte



tener un perfil técnico vinculado al objeto del convenio. Las otras dos personas que completan la comisión son:

Por ACIS: La persona que ostente la Gerencia o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la comisión y tendrá voto de calidad en caso de empate.

Por la entidad colaboradora : La persona que firme el convenio o persona en quien delegue.

Décima.- Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Las dudas que se puedan plantear sobre su interpretación se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes por la Comisión de Seguimiento. No obstante, en caso de persistencia del desacuerdo, corresponderá a la jurisdicción contencioso administrativa resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Undécima.- Registro de convenios, transparencia y buen gobierno.

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las personas intervinientes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y las restantes especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y en el artículo 46 del Decreto 112/2015, de 31 de julio, por el que se crea la Agencia Gallega para la Gestión del Conocimiento en Salud y se aprueban sus estatutos.

El presente convenio será objeto de inscripción en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el Decreto 126/2006, de 20 de junio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Décimo segunda.- Independencia de las partes

La relación entre las partes derivada de este Convenio es una relación entre entidades independientes.

Las Partes reconocen que este Convenio no crea ningún vínculo de carácter laboral, asociativo, societario, de agencia o franquicia, de hecho o de Derecho, entre las Partes (ni entre ACIS y Comercial Hospitalaria Grupo-3, ni entre el personal que se precise o contrate al amparo del Convenio para el desarrollo del Proyecto objeto del convenio), no pudiendo ninguna de ellas actuar o presentarse ante terceros como si tal fuera el caso. En consecuencia, ACIS en ningún caso estará facultada para contratar con terceros en nombre de Comercial Hospitalaria Grupo-3, ni para



aparecer frente a terceros como agente o representante de Comercial Hospitalaria Grupo-3, ni vincular a Comercial Hospitalaria Grupo-3 de ningún modo.

Y, para que así conste, firman digitalmente el presente convenio de colaboración empresarial.

Por la Agencia Gallega para la Gestión del
Conocimiento en Salud,

Por Comercial Hospitalaria Grupo-3

Antonio Gómez Caamaño

Carlos Vello Costal



ANEXO

JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN PATOLOGÍA GASTROINTESTINAL

Lugar da reunión: Salón de Actos, Complexo Hospitalario Universitario A Coruña (CHUAC), A Coruña, España.

Data: Viernes 18 de Octubre de 2024

Contacto: Catuxa Celeiro Muñoz (catuxa.celeiro.munoz@sergas.es)

Ponentes

Elisabeth A. Montgomery, MD (Miller School of Medicine, University of Miami, Miami, USA)

Fátima Carneiro, MD (Hospital Sao Joao, Porto, Portugal)

Ángel Carracedo, MD (Fundación Xenómica, Santiago de Compostela, Spain).

Programa

09:30 – 10: 00 Registro

10:00 Bienvenida

Primera sesión – Lesiones incipientes

10:10 F. Carneiro Lesiones incipientes en tracto gastrointestinal su-

10:50 E. A. Montgomery Lesiones incipientes en tracto gastrointestinal in-

11:30 Carneiro/Montgomery Discusión

11:45 Café

Segunda sesión– Tópicos actúais

12:15 Á. Carracedo Síndromes genéticos en carcinoma colorrectal

12:55 F. Carneiro Clasificación molecular do cancer gástrico.

13:35 E. A. Montgomery Selección de casos espléndidos de todos los tipos.

14:15 Carracedo/Carneiro/ /
Montgomery Discusión

14:30 Almuerzo

Terceira sesión – Seminario de casos

15:30 Montgomery/Carneiro Casos (displasia, biomarcadores, etc.)



16:30 Peche da xornada.

Organizadores:

Axencia Galega de xestión do Coñecemento en Saúde
Servizo de Anatomía Patolóxica, CHUAC
Servizo de Anatomía Patolóxica, HULA

Comité científico:

Olga Robles (HULA), Ana Armesto (HULA), Begoña Sanromán (CHUAC), and Catuxa Celeiro (CHUAC)

